



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
	Versión: 04
	Página 1 de 2

Concepto Jurídico No. 00010-OJ-DG-2021

Bogotá D.C., jueves 29 de marzo de 2021

Doctor
Walter Soler Muñoz
Director Seccional Quindío
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Referencia: concepto jurídico sobre petición de la Dra. María del Pilar Hurtado Avella, Investigación disciplinaria UAE ITRC

Cordial saludo,

En el correo electrónico del 28 de abril de 2021, usted solicita apoyo para responder petición de la Dra. María del Pilar Hurtado Avella, Investigación disciplinaria UAE ITRC, quien solicita evaluar al funcionario y determinar en lo posible su capacidad de comprensión y autodeterminación (...), en el proceso disciplinario 1704-00-2019-133, seguido por aquella contra el señor Juan Esteban Canga Valencia.

De lo planteado por usted surge este problema jurídico: ¿El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, también denominado Medilegal, debe prestar auxilio y soporte científico y técnico y sin valor económico, en el proceso disciplinario 1704-00-2019-133, seguido por la Dra. Hurtado Avella contra el señor Juan Esteban Canga Valencia?

RESPUESTA

I. La misión del Instituto

La misión de Medicina Legal está prevista en normas que fijaron y modificaron la estructura de la Fiscalía General de la Nación, tales como el Decreto 2699 de 1991, 261 de 2000.

En estos preceptos “(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses”.

El artículo 35 de la Ley 938 de 2004, presentó la misión fundamental del Instituto así: “prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses”.

II. La Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC

Es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito, creada a través del Decreto 4173 del 11 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 0985 de 2012, con la misión

Según el artículo décimo, numeral 1º del Decreto 0985 de 2012, la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de esta entidad, entre otras funciones, tiene la de “conocer y fallar en primera instancia los procesos que se adelanten contra los empleados públicos encargados de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas, establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 Y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002”.

III. El Concepto Jurídico No 005 del 1 de marzo de 2021, esta Oficina Asesora Jurídica

Ya esta Oficina Asesora Jurídica a través del Concepto Jurídico No 005, tuvo la oportunidad de fijar una directriz respecto al deber de Medilegal de prestar auxilio y soporte científico y técnico y sin valor económico, a las autoridades que administran justicia, tales como las Personerías Distritales y Municipales, las oficinas de control disciplinario interno y funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado.

En el concepto se analizaron temas como la pericia en la Ley 734 de 2002, algunos apartados de la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, y su trascendencia en materia disciplinaria, la no aplicación en investigaciones o procesos disciplinarios de la Resolución No 000503 del 26 de julio de 2012, expedida por el Director General del Instituto, y “por la cual se establece el costo de recuperación de la pericias para casos civiles, por la prestación de los servicios de análisis de Manuscritos y Firmas y Cotejo de Huellas Dactilares”.

En el concepto se concluyó que las pericias solicitadas en procesos disciplinarios por las autoridades competentes no pueden ni deben ser objeto de recuperación de costo por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Concepto Jurídico No 005, tiene vigor en esta solicitud ante la permanencia del conjunto de normas jurídicas allí previstas tanto para Medilegal como para esta Agencia.

Por ello, la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC, al formar parte de las entidades que conocen y fallan en primera instancia procesos disciplinarios con fundamento en la Ley 734 de 2002, está cubierta por la misión del Instituto y eso le permite recibir de manera gratis, el auxilio y soporte científico y técnico que presta Medilegal en el territorio nacional.

IV. Conclusión

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Medilegal, debe prestar auxilio y soporte científico y técnico y sin valor económico, en el proceso disciplinario 1704-00-2019-133, seguido por la Dra. Hurtado Avella contra el señor Juan Esteban Canga Valencia.

2. El concepto jurídico 005 del 01 de marzo de 2021 forma parte integral de este concepto.

Atentamente,



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica